

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 437 -2023-A-MPM

Iquitos, **27 NOV 2023**

VISTO;

El Oficio N° 630-2023-GOI-MPM de fecha 22 de noviembre del 2023, el Informe Legal N° 838-2023-OAJ-MPM de fecha 24 de noviembre del 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete a la Municipalidad, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, viabilidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, según el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades Provinciales y Distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde “dictar decretos y resoluciones, con sujeción a leyes y ordenanzas”.

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señala que para “la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”.

Que, mediante Oficio N° 3331-2023-GSSySA-MPM la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 273-2023-SGS-GSSySA-MPM, mediante el cual la Sub Gerencia de Saneamiento solicita la adquisición de: un (01) camión madrina de 60m3-mínimo y un (01) mini cargador, los mismos que estarán destinados para la recolección y transporte de residuos sólidos generados en la ciudad de Iquitos.

Que, mediante Informe N° 163-2023-CAD-SGLyCP-MPM, la Coordinación de Adquisiciones hace de conocimiento al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, conforme al Oficio N° 3331-2023-GSSySA-MPM, mediante la cual la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental solicita la **ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN IQUITOS**, que se procedió a efectuar la indagación de mercado correspondiente, a fin de determinar el valor estimado, conforme lo indica el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, evidenciándose que existe una pluralidad de marcas y de potenciales proveedores en el mercado; determinándose que el valor estimado asciende a S/. 409 930.66 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 66/100 SOLES) según el cuadro comparativo que se anexa al informe en mención, por lo que corresponde realizar la convocatoria de un procedimiento de selección a través del tipo de proceso: **Adjudicación Simplificada**, la misma que corresponderá incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el presente año fiscal 2023.

Que, mediante Oficio N° 2183-2023-SGLyCP-GAF-MPM, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Maynas, la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de un (01) minicargador, para el servicio de apoyo en recolección y transporte de residuos sólidos, por el monto de S/. 409,930.66 con IGV, conforme al requerimiento solicitado por la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental.

Que, mediante Oficio N° 913-2023-GAF-MPM, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, el Informe N° 299-2023-SGP-GPO-MPM de fecha 16 de noviembre del 2023, mediante la cual la Sub Gerencia de Presupuesto concluye que, **si existe Disponibilidad Presupuestaria**, para la adquisición de un (01) minicargador, para el servicio de recolección y transporte de residuos por el monto de S/. 409,930.66 con IGV (CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 66/100 SOLES), indicando que dicho gasto será afectado a la siguiente cadena funcional:

CADENA FUNCIONAL N° 01 :	
Programa	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto
Actividad	3999999 SIN PRODUCTO
Función	15 Transporte
División Funcional	036 Transporte Urbano
Grupo Funcional	0074 Vías Urbanas
Meta	0074 MEJORAMIENTO VIA LOCAL
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Recurso	13 Plan de Incentivos Municipales
Específica de Gasto	2.6.3 1.11 Para Transporte Terrestre.



Monto

S/. 409,930.66 soles con IGV.

Que, la Sub Gerencia de Saneamiento adscrita a la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental como órgano de Gobierno Local, es responsable de diseñar y ejecutar la política local del estado de limpieza pública, en todos los ámbitos de su territorio jurisdiccional, acción que se encuentra enmarcada dentro de las normas legales dadas por el Gobierno Central.

Que, el Plan Anual 2023 de Recojo de Residuos Sólidos, es generado por la Sub Gerencia de Saneamiento, para el presente año 2023, incorpora un enfoque de presupuesto por resultado, el mismo que es efectuado en forma progresiva, siendo éste uno de los pilares de transformación de la gestión del gasto público y del mejoramiento de la administración municipal, en materia de servicios públicos, como en el presente caso, la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

Que, la Sub Gerencia de Saneamiento, brinda directamente el servicio de atención al usuario, siendo el área de mayor atención y esfuerzos que demanda la Municipalidad Provincial de Maynas, en la prestación de limpieza pública.

Que, los servicios de limpieza pública y recojo de residuos sólidos, en el distrito de Iquitos, son atendidos por la Municipalidad Provincial de Maynas; por lo que, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia en mención, la entidad no podría atender dicho servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos, así como las funciones administrativas, si no cuenta con una infraestructura suficiente en maquinaria y vehículos.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Saneamiento, hace de conocimiento que, de acuerdo a la información proporcionada por la jefatura de Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Maynas, ésta Comuna Edil no cuenta con un camión madrina y solo tiene un mini cargador; es decir, no se cuenta con maquinarias y vehículos necesarios para un adecuado servicio municipal de limpieza pública, recojo de residuos sólidos y transporte de los mismos hacia el relleno sanitario.

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la autorización de adquisición de un (01) minicargador, la misma que debe efectivizarse mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía conforme a lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental y de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de (01) minicargador que será destinada a la Sub Gerencia de Saneamiento adscrita a la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas, al amparo de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y conforme a la opinión técnica, legal y presupuestaria, obrantes en el presente expediente y por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la adquisición de (01) minicargador, estará a cargo de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Maynas, debiendo proceder de conformidad a la normativa vigente y aplicable al caso, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, quien elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, en el plazo establecido por ley, copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Horgamos historia
Econ. GERMAN WLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE